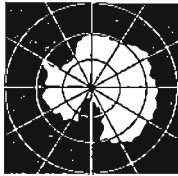


TRAITÉ SUR L'ANTARCTIQUE

RÉUNION CONSULTATIVE SPÉCIALE

ДОГОВОР ОБ АНТАРКТИКЕ

СПЕЦИАЛЬНОЕ КОНСУЛЬТАТИВНОЕ СОВЕЩАНИЕ



ANTARCTIC TREATY

SPECIAL CONSULTATIVE MEETING

TRATADO ANTARTICO

REUNION CONSULTIVA ESPECIAL

PARIS

20-22 SEPTEMBRE 1988

INFORME FINAL DE LA OCTAVA REUNION CONSULTIVA ESPECIAL
DEL TRATADO ANTARTICO

Los representantes de las Partes Consultivas (Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Chile, Estados Unidos de América, Francia, India, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, República Democrática de Alemania, República Federal de Alemania, República Popular de China, Reino Unido de Gran Bretaña y de Irlanda del Norte, República de Sudáfrica, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Uruguay) se reunieron en París el 20 y el 21 de septiembre de 1988.

1 - Refiriéndose a la Parte I del Informe final de la Primera Reunión Consultiva Especial del Tratado Antártico, la Reunión examinó, en sesión plenaria, las notificaciones y las informaciones recibidas de los Gobiernos de Suecia y España relativas a sus actividades en la Antártida y decidió lo siguiente:

Los representantes de las Partes Consultivas:

Recordando que España y Suecia, conforme al artículo XIII, adhirieron al Tratado Antártico el 31 de marzo de 1982 y el 24 de abril de 1984, respectivamente;

Tomando nota que el 17 de marzo de 1988, Suecia transmitió al Gobierno de los Estados Unidos de América, depositario del Tratado Antártico:

- una notificación de que Suecia se consideraba habilitada para nombrar representantes conforme al artículo IX, apartado 2, del Tratado Antártico para participar en las Reuniones mencionadas en el artículo IX, apartado 1, de este Tratado;

- una declaración de que Suecia se ajustará a las Recomendaciones adoptadas por todas las Partes Consultivas en sus anteriores Reuniones; que tiene la intención de aprobar tales Recomendaciones y que está dispuesta a considerar las Recomendaciones que aún no estén vigentes a efectos de aprobarlas;

- información sobre la naturaleza y los objetivos de las actividades de investigación antártica de Suecia, su cooperación con las Partes Consultivas, los parámetros técnicos y la ubicación de sus estaciones antárticas existente y prevista, así como la naturaleza y los objetivos de sus futuras expediciones antárticas;

Tomando nota que el 8 de marzo de 1988 España transmitió al Gobierno de los Estados Unidos de América, depositario del Tratado Antártico:

- una notificación de que España se consideraba habilitada para nombrar representantes conforme al artículo IX, apartado 2, del Tratado Antártico, para participar en las Reuniones mencionadas en el artículo IX, apartado 1, de este Tratado;

- información sobre la naturaleza y los objetivos de las actividades de investigación antártica de España, su cooperación con las Partes Consultivas, los parámetros técnicos y la ubicación de su estación antártica, así como la naturaleza y los objetivos de sus futuras expediciones antárticas;

Habiendo establecido que España tiene la intención de aprobar formalmente las Recomendaciones de las Reuniones Consultivas que están vigentes conforme con el artículo IX del Tratado Antártico y que son, según los términos de ese artículo "medidas para promover los principios y objetivos del Tratado"; y que España considerará cuidadosamente la aprobación de las Recomendaciones que aún no hayan entrado en vigencia;

Tomando nota que Suecia estableció el 16 de enero de 1988 una estación dotada de instrumentos de medición automática en la Tierra de la Reina Maud, latitud 74° 35' Sur y longitud 11° 13' Oeste, que dispone de capacidad para albergar a 8 personas y que se iniciaron programas de investigación científica en las disciplinas siguientes: climatología, glaciología, geomorfología glaciaria, geología, oceanografía, biología marina.

Tomando nota que durante las dos expediciones antárticas realizadas en 1986-1987 y 1987-1988, España desarrolló programas de investigación en las disciplinas siguientes: glaciología, oceanografía, biología marina, geología; que España estableció en enero de 1987 una estación en la isla Livingston (Estación Juan Carlos I), latitud 62° 40' Sur y longitud 60° 20' Oeste, que tiene capacidad para albergar a 12 personas;

Tomando nota que Suecia se propone iniciar en la temporada 1988-1989 la construcción de una estación adicional en latitud 73° 02' Sur y longitud 13° 25' Oeste;

Tomando nota que Suecia y España se proponen proseguir e intensificar sus programas y que cada uno de estos países está construyendo un buque rompehielos o de casco reforzado con el fin de emplearlo en la Antártida con objetivos científicos;

Reconociendo que Suecia y España, por los programas científicos que desarrollan, las estaciones que establecieron y las expediciones científicas que enviaron y por sus intenciones futuras, han demostrado su interés por la Antártida de acuerdo con el artículo IX, apartado 2, del Tratado Antártico;

Habiendo establecido, conforme con el artículo X del Tratado Antártico, y habida cuenta de las informaciones facilitadas sobre las expediciones científicas y las investigaciones realizadas, que las actividades de Suecia y España guardan conformidad con los propósitos y principios del Tratado;

Declaran que han tomado conocimiento que Suecia y España cumplieron los requerimientos establecidos por el artículo IX, apartado 2, del Tratado Antártico y que, en consecuencia, mientras sigan demostrando, conforme con el artículo IX, apartado 2 del Tratado, su interés por la Antártida, están habilitadas para nombrar representantes que participen en las Reuniones Consultivas establecidas en el artículo IX, apartado 1, de dicho Tratado, y desean, por la presente, dar su cálida bienvenida a Suecia y España como participantes en tales Reuniones.

2 - La Reunión tomó nota que el Gobierno del Perú informó al Gobierno del Estado Depositario de su deseo que su notificación sea examinada después de la segunda expedición científica peruana a la Antártida, que debe desarrollarse entre diciembre de 1988 y marzo de 1989.

3 - La Reunión tomó nota que el Gobierno del Estado Depositario recibió el 7 de septiembre de 1988 una notificación del Gobierno de Ecuador y que dicha notificación, y la documentación que la acompaña, fueron transmitidas a las misiones diplomáticas de las Partes Consultivas en Washington.